

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 6 de Febrero de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

Núm. 637 exenta.- Valparaíso, 28 de enero de 2014.- Vistos: El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la resolución N° 1.300/06, de esta Dirección Nacional.

La resolución N° 11.010 de 28.12.12, que modificó el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, incorporando los tipos de operación código 208 DUSSE de Salida Temporal y código 209 DUSSE de Reexportación.

Considerando: Que, se hace necesario incorporar los nuevos códigos Tipo de Operación citados, en la tabla del Anexo N° 51-2, del Compendio de Normas Aduaneras.

Teniendo presente: Estos antecedentes y lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifícase la tabla del Anexo 51-2 "Tipos de Operación" del Compendio de Normas Aduaneras, en la forma siguiente:

Agréguense los siguientes códigos Tipos de Operación

Tipo de Operación	Glosa a consignar en DUSI	Código
DUSI SALIDA TEMPORAL	DUSI SAL. TEMPORAL	208
DUSI REEXPORTACIÓN	DUSI REEXPORTACIÓN	209

II. Como consecuencia de la modificación señalada, sustitúyase la hoja Anexo 51-2A, por la que se adjunta a esta resolución.

III. Modifícase el Anexo 35 "Documento Único de Salida (y su Continuación)" del Compendio de Normas Aduaneras, en la forma siguiente:

Incorpórense los siguientes numerales a las "Instrucciones de Llenado" del Anexo indicado.

Numeral Título

XI. DOCUMENTO ÚNICO DE SALIDA SIMPLIFICADO SALIDA TEMPORAL

XII. DOCUMENTO ÚNICO DE SALIDA SIMPLIFICADO REEXPORTACIÓN

IV. Como consecuencia de la modificación señalada, incorpórense las hojas correspondientes en el Anexo 35, que van desde la Anexo 35 - 79-6 hasta la hoja Anexo 35 - 79-18, que se adjuntan a esta resolución.

V. La presente comenzará a regir 10 días hábiles después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en Diario Oficial y en la página web del servicio.- Alejandra Arriaza Loeb, Directora Nacional de Aduanas (S).

ANEXO 51-2A

TABLA TIPO OPERACIONES DE SALIDA

TIPO DE OPERACION	CODIGO
ORDEN DE EMBARQUE	199
EXPORTACION NORMAL	200
SALIDA DE MERCANCIAS SIN CARACTER COMERCIAL	201
EXPORTACION DE SERVICIOS	202
EXPORTACIÓN DE SERVICIOS SIMPLIFICADA	203 (2)
EXPORTACION ABONA DAPEX DTO. 224	205
EXPORTACION ABONA DAPEX DTO. 135	206
EXPORTACION ABONA DAPEX DTO. 473	207 (1)
DUSI DE SALIDA TEMPORAL	208 (3)
DUSI DE REEXPORTACIÓN	209 (3)
EXPORTACION ABONA SALIDA TEMPORAL	210
RANCHO DE EXPORTACION	211
SALIDA TEMPORAL	215
SALIDA TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO	220
SALIDA TEMPORAL EFECTOS DE TURISTA	225

REEXPORTACION	227
REEXPORTACION ART. 133	230
REEXPORTACION ART. 134	231
REEXPORTACION ABONA DAT	235
REEXPORTACION ABONA DAPEX	240
REEXPORTACION ABONA DAPI	245
REEXPORTACION ABONA DAPITS	246
SALIDA ABONA RANCHO DE IMPORTACION	248
MANIFIESTO SALIDA	250

(1)Resolución N° 3460 - 16.09.2003
(2)Resolución N° 3252 - 25.06.2007

(3)Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-6

XI DOCUMENTO ÚNICO DE SALIDA SIMPLIFICADO SALIDA TEMPORAL

Las instrucciones de este anexo se aplicarán en el caso de utilizar el Documento Único de Salida Simplificado Temporal Simplificado (código 208).

1. Número de ACEPTACIÓN:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

2. Fecha:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

3. Aduana:

Señale el nombre de la Aduana por cuya jurisdicción saldrán las mercancías del país.

4. Despachador:

Si interviene despachador, indique el código y nombre del despachador que tramitará el DUS ante la Aduana, según Anexo N° 51-3, 51-4, 51-5, 51-6 o 51-7, según corresponda. En caso contrario consigne el código de la Aduana de presentación del documento.

5. Numero de Despacho:

Indique en este recuadro el número interno de despacho otorgado por el despachador a la operación, en caso que el documento sea tramitado por éste. En caso contrario indique el número de despacho otorgado por Aduana a la operación.

6. Tipo de Operación:

Señale el código 208 y como tipo de operación DUSI Sal. Temporal

7. IDENTIFICACIÓN.

7.1. Consignante o Exportador.

7.1.1. RUT Exportador:

En caso que el consignante tenga domicilio en Chile y posea RUT, señale el Rol Único Tributario (RUT) de éste, consignando en el recuadro Código RUT, el Código 03.

En caso que el consignante o exportador sea extranjero y no posea RUT, señale el número del pasaporte y como dígito verificador la letra P. En este caso señale como código RUT el 04.

7.1.2. Nombre del Consignante o Exportador:

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que está realizando la operación o por cuenta de quien actúa el despachador en caso que intervenga. El nombre del exportador o consignante debe corresponder al consignado en el RUT o pasaporte, según corresponda, sin perjuicio de poder señalar además el nombre de fantasía cuando se trate de persona jurídica.

En caso de persona natural, señale en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el o los nombres.

7.1.3. Dirección Consignante:

En caso que el consignante o exportador tenga domicilio en Chile, señale su domicilio principal, indicando la calle y número. En caso contrario este recuadro debe quedar en blanco.

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-7

7.1.4. Comuna:

En caso que el consignante tenga domicilio en Chile, señale el código y nombre de la comuna a la que pertenece la dirección del consignante o exportador, según Anexo N° 51-39. En caso contrario este recuadro debe quedar en blanco.

7.2. Consignante o Exportador Secundario:

En este tipo de operación sólo puede ser efectuada por un solo consignante o exportador, por lo cual los recuadros con información del consignante o exportador secundario deben quedar en blanco.

7.3. Consignatario:

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica destinataria de la mercancía. En caso de persona natural, señale en primer lugar el o los apellidos y en segundo lugar el o los nombres.

8. DESTINO Y TRANSPORTE.**8.1. Puerto de Embarque:**

Indique el código y nombre del puerto marítimo, aeropuerto, avanzada o paso fronterizo nacional por donde saldrán al exterior las mercancías, según Anexo N° 51-11.

8.2. Código de Origen:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.3. Código Tipo de Carga:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.4. Via de Transporte:

Indique el código del medio de transporte en el que se embarcarán al exterior las mercancías, según Anexo N° 51-13.

Cuando exista más de una vía de transporte, consigne el código del medio de transporte en el que saldrán en forma definitiva las mercancías del país, correspondiente al último medio de transporte utilizado dentro del país.

8.5. Puerto de Desembarque:

Indique el código y nombre del puerto de desembarque final de las mercancías, sin considerar transbordos, según Anexo N° 51-11.

8.6. País de Destino:

Indique el código y nombre del país de destino final de las mercancías, según Anexo N° 51-9.

8.7. RUT Compañía Transportadora:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.8. Compañía Transportadora:

Indique la razón social o el nombre abreviado del transportista de las mercancías.

En caso que no exista compañía transportadora indique la expresión NO EXISTE.

8.9. País Compañía Transportadora:

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-8

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.10. Emisor del Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.11. RUT del Emisor Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.12. N° Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.13. Fecha Doc. Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.14. Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15. N° de Viaje:

Tratándose de mercancías transportadas vía marítima o aérea y siempre que se cuente con esta información, señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave, en el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria. (Resolución N° 3117 - 05.07.2010)

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16. Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún V°B° o autorización especial, según Anexo N° 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un V°B° o autorización especial, señálelos todos, indicando los siguientes en el recuadro observaciones generales anteponiendo a estos la expresión Otros V°B°

8.16.1. Código V°B°:

Señale el código del tipo de V°B° o autorización, según Anexo N° 51-38.

8.16.2. N° Resolución o Certificado:

Indique el número de la Resolución o del Certificado correspondiente.

8.16.3. Fecha de la Resolución o Certificado:

Indique la fecha de emisión de la Resolución o Certificado.

8.16.4. Organismo:

Señale según Anexo N° 51-38 el nombre del organismo que otorga el V°B°. En caso de código buzón, señale el nombre o sigla del organismo emisor.

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-9

9. Régimen Suspensivo:

Los recuadros que se señalan a continuación sólo deben ser completados en caso de reexportación de mercancías sin carácter comercial, que hubieren ingresado al país bajo régimen de admisión temporal.

9.1. Número del documento:

Señale el número de aceptación de la DI-DAT que se abona o cancela.

9.2. Aduana:

Señale el código de la Aduana declarada en la DI-DAT que se abona o cancela.

9.3. Plazo:

Este recuadro debe quedar en blanco.

10. Antecedentes Financieros:

Los recuadros referidos a antecedentes financieros de la operación deben quedar en blanco.

11. Descripción de la Mercancía:

La descripción de las mercancías se debe realizar de acuerdo a su variedad, tipo, clase o cualquier otra característica que permita determinar su naturaleza y diferenciarla de otra. Específicamente se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:

11.1. N° del ítem:

Indique el número del ítem en forma correlativa.

11.2. Nombre:

Registre en este campo la expresión usual con la que se identifica la mercancía, y que permite diferenciarla. En caso que tenga dos o más nombres se podrá utilizar cualquiera de ellos. Las marcas registradas y/o nombres de fantasía no se considerarán Nombre para estos efectos.

11.3. Atributos 1: Información complementaria

En este campo se debe indicar cualquier otra información que permita individualizar la mercancía, de manera de poder determinar su naturaleza y diferenciarla de otra, como por ejemplo, especificaciones en cuanto a su modelo, tipo, clase, especie, variedad, etc.

11.4. Código Arancel:

Indique la clasificación arancelaria específica de la mercancía de acuerdo al Arancel Aduanero Nacional, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (1).

11.5. Unidad de Medida:

Indique el código y la sigla de la Unidad de Medida que corresponda al código Arancelario de la mercancía, según ANEXO N° 51-24. (1)

11.6. Cantidad de Mercancías:

Indique, con cuatro decimales, la cantidad total de mercancías consignadas en el ítem, expresada en la unidad usualmente utilizada.

11.7. Peso Bruto (Kgs):

Indique en kilogramos y con dos decimales, el peso de la mercancía con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan, excluida la tara del pallet, contenedor o continente similar cuando proceda.
Indique el peso de las mercancías en las condiciones en que se presentan en caso que ordinariamente se transporten a granel o sin envases o embalajes, tales como el carbón, los líquidos en barcos, en vagones u otros vehículos cisternas, los minerales, maquinarias, etc.

(1) Resolución N° 6322 - 07.11.2011

Resolución N°

00637

11.8. Precio Unitario FOB:

ANEXO 35 - 79-10

Este recuadro debe quedar en blanco.

11.9. Valor FOB:

Indique con dos decimales, el valor de adquisición de las mercancías declaradas en el ítem, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

11.10. Observaciones del ítem:

En estos tres recuadros considerados para observaciones del ítem debe, si corresponde, consignar de la forma indicada lo siguiente:

- En caso de reexportación de mercancías sin carácter comercial se debe indicar el código 77 y como glosa de la observación se debe indicar "Reexp S/C .Comercial".
- En el caso de reexportación de mercancías sin carácter comercial, y que se hubiere señalado un valor FOB estimado en el recuadro correspondiente, se debe señalar el código 76, y como glosa indique la expresión FOB ESTIMADO.
- En caso que el ítem ampare mercancías usadas, indique el código 05. En el recuadro glosa de la observación señale Mercancía Usada
- En caso que el ítem abone una declaración de régimen suspensivo (DI-DAT) con más de un ítem, señale el código 79. En el recuadro valor de la observación señale el N° del ítem de la Declaración de Ingreso donde fueron declaradas las mercancías que están saliendo del país. En el recuadro glosa consigne DUS abona Dec. Ing.
- En caso de operaciones en las cuales las mercancías sean transportadas por sus propios medios o no exista tipo de bulto, se deberá consignar el código 94. En el recuadro glosa se debe consignar operación sin bulto

12. Descripción de Bultos.**12.1. Parcial.****12.1.1. Parcial:**

Señale SI, en caso que se trate de mercancía acondicionadas en un contenedor, pallets o continente similar, el cual contiene mercancías amparadas por más de un documento de salida (DUS).

Señale NO en caso que no corresponda a lo indicado.

12.1.2. N° Parcial:

En caso que hubiese señalado SI en el recuadro anterior, señale en este recuadro el número de orden del documento.

12.1.3. Total Parciales:

En caso que hubiese señalado SI en el recuadro parcial, en este recuadro señale la cantidad total de documentos que amparan la totalidad de mercancías acondicionadas en el continente.

12.2. Descripción de bultos:

Señale por cada tipo de bulto la información que se indica a continuación:

12.2.1. Número:

Señale el número de secuencia (o de orden) del tipo de bulto que se especifica.

Resolución N°

00637

ANEXO 35 - 79-11

12.2.2. Tipo de Bulto:

Indique el código y nombre del tipo de bulto, según el Anexo N° 51-23.

12.2.3. Cantidad de Bultos:

Señale la cantidad total de bultos de este tipo.

12.2.4. Identificación de Bultos:

Indique las marcas y números de los bultos que conforman el embarque, amparado por el documento único de salida que se tramita, sólo si están individualizados. Si la identificación es común a todos los tipos de bultos, sólo señale ésta en el primer número de secuencia de los bultos.

En caso de que el tipo de bulto sea contenedor, en cualquiera de sus tipos, señale el número de identificación de cada uno de estos.

12.2.5. Subcontinente:

En caso de mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares, se deben indicar los subcontinentes, señalando el tipo de bulto y la cantidad.

13. Valores Totales.**13.1. Total ítem:**

Señale la cantidad total de ítems que ampara el documento.

13.2. Total Bultos:

Señale la cantidad total de bultos que ampara el documento.

13.3. Total Peso Bruto:

Señale con dos decimales, la sumatoria de los pesos brutos de todos los ítems del documento.

13.4. Total Valor FOB:

Señale con dos decimales, la sumatoria de los valores FOB de todos los ítems del Documento.

13.5. Seguro:

Este recuadro debe quedar en blanco.

13.6. Flete:

Este recuadro debe quedar en blanco.

13.7. Valor CIF:

Este recuadro debe quedar en blanco.

14. Observaciones GENERALES:

Consigne en este recuadro otra información que se considere relevante y que no haya sido especificada en otro recuadro del documento.

Resolución N°

00637

ANEXO 35 - 79-12

15. Aceptación a Trámite.**FIRMA DEL DESPACHADOR O PERSONA AUTORIZADA:**

En caso que sea requerida la impresión del Documento Único de Salida Aceptación a Trámite, el documento impreso deberá ser suscrito por el despachador, su personal auxiliar debidamente autorizado por la Dirección Nacional de Aduanas o directamente por el consignante.

16. Autorización de Salida:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

17. Legalización:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

XII. DOCUMENTO ÚNICO DE SALIDA SIMPLIFICADO REEXPORTACION

Las instrucciones de este anexo se aplicarán en el caso de utilizar el Documento Único de Salida Simplificado de Reexportación (código 209).

1. Número de ACEPTACIÓN:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

2. Fecha:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

3. Aduana:

Señale el nombre de la Aduana por cuya jurisdicción saldrán las mercancías del país.

4. Despachador:

Si interviene despachador, indique el código y nombre del despachador que tramitará el DUS ante la Aduana, según Anexo N° 51-3, 51-4, 51-5, 51-6 o 51-7, según corresponda. En caso contrario consigne el código de la Aduana de presentación del documento.

5. Número de Despacho:

Indique en este recuadro el número interno de despacho otorgado por el despachador a la operación, en caso que el documento sea tramitado por éste.
En caso contrario indique el número de despacho otorgado por Aduana a la operación

6. Tipo de Operación:

Señale el código 209 y como tipo de operación DUSI Reexportación.

7. IDENTIFICACIÓN.**7.1. Consignante o Exportador.****7.1.1. RUT Exportador:**

En caso que el consignante tenga domicilio en Chile y posea RUT, señale el Rol Único Tributario (RUT) de éste, consignando en el recuadro Código RUT, el Código 03.

En caso que el consignante o exportador sea extranjero y no posea RUT, señale el número del pasaporte y como dígito verificador la letra P. En este caso señale como código RUT el 04.

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-13

7.1.2. Nombre del Consignante o Exportador:

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que está realizando la operación o por cuenta de quién actúa el despachador en caso que intervenga. El nombre del exportador o consignante debe corresponder al consignado en el RUT o pasaporte, según corresponda, sin perjuicio de poder señalar además el nombre de fantasía cuando se trate de persona jurídica.

En caso de persona natural, señale en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el o los nombres.

7.1.3. Dirección Consignante:

En caso que el consignante o exportador tenga domicilio en Chile, señale su domicilio principal, indicando la calle y número. En caso contrario este recuadro debe quedar en blanco.

7.1.4. Comuna:

En caso que el consignante tenga domicilio en Chile, señale el código y nombre de la comuna a la que pertenece la dirección del consignante o exportador, según Anexo N° 51-39. En caso contrario este recuadro debe quedar en blanco.

7.2. Consignante o Exportador Secundario:

En este tipo de operación sólo puede ser efectuada por un solo consignante o exportador, por lo cual los recuadros con información del consignante o exportador secundario deben quedar en blanco.

7.3. Consignatario:

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica destinataria de la mercancía. En caso de persona natural, señale en primer lugar el o los apellidos y en segundo lugar el o los nombres.

8. DESTINO Y TRANSPORTE.**8.1. Puerto de Embarque:**

Indique el código y nombre del puerto marítimo, aeropuerto, avanzada o paso fronterizo nacional por donde saldrán al exterior las mercancías, según Anexo N° 51-11.

8.2. Código de Origen:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.3. Código Tipo de Carga:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.4. Vía de Transporte:

Indique el código del medio de transporte en el que se embarcarán al exterior las mercancías, según Anexo N° 51-13.

Cuando exista más de una vía de transporte, consigne el código del medio de transporte en el que saldrán en forma definitiva las mercancías del país, correspondiente al último medio de transporte utilizado dentro del país.

8.5. Puerto de Desembarque:

Indique el código y nombre del puerto de desembarque final de las mercancías, sin considerar transbordos, según Anexo N° 51-11.

Resolución N° 00637

8.6. País de Destino:

Indique el código y nombre del país de destino final de las mercancías, según Anexo N° 51-9.

8.7. RUT Compañía Transportadora:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.8. Compañía Transportadora:

Indique la razón social o el nombre abreviado del transportista de las mercancías.

En caso que no exista compañía transportadora indique la expresión NO EXISTE.

8.9. País Compañía Transportadora:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.10. Emisor del Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.11. RUT del Emisor Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.12. N° Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.13. Fecha Doc. Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.14. Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15. N° de Viaje:

Tratándose de mercancías transportadas vía marítima o aérea y siempre que se cuenta con esta información, señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave, en el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria. (Resolución N° 3117 - 05.07.2010)

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16. Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún V°B° o autorización especial, según Anexo N° 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un V°B° o autorización especial, señálos todos, indicando los siguientes en el recuadro observaciones generales anteponiendo a estos la expresión Otros V°B°

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-15

8.16.1. Código V°B°:

Señale el código del tipo de V°B° o autorización, según Anexo N° 51-38.

8.16.2. N° Resolución o Certificado:

Indique el número de la Resolución o del Certificado correspondiente.

8.16.3. Fecha de la Resolución o Certificado:

Indique la fecha de emisión de la Resolución o Certificado.

8.16.4. Organismo:

Señale según Anexo N° 51-38 el nombre del organismo que otorga el V°B°. En caso de código buzón, señale el nombre o sigla del organismo emisor.

9. Régimen Suspensivo:

Los recuadros que se señalan a continuación sólo deben ser completados en caso de reexportación de mercancías sin carácter comercial, que hubieren ingresado al país bajo régimen de admisión temporal.

9.1. Número del documento:

Señale el número de aceptación de la DI-DAT que se abona o cancela.

9.2. Aduana:

Señale el código de la Aduana declarada en la DI-DAT que se abona o cancela.

9.3. Plazo:

Este recuadro debe quedar en blanco.

10. Antecedentes Financieros:

Los recuadros referidos a antecedentes financieros de la operación deben quedar en blanco.

11. Descripción de la Mercancía:

La descripción de las mercancías se debe realizar de acuerdo a su variedad, tipo, clase o cualquier otra característica que permita determinar su naturaleza y diferenciarla de otra. Específicamente se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:

11.1. N° del ítem:

Indique el número del ítem en forma correlativa.

11.2. Nombre:

Registre en este campo la expresión usual con la que se identifica la mercancía, y que permite diferenciarla. En caso que tenga dos o más nombres se podrá utilizar cualquiera de ellos. Las marcas registradas y/o nombres de fantasía no se considerarán Nombre para estos efectos.

11.3. Atributos 1: Información complementaria

En este campo se debe indicar cualquier otra información que permita individualizar la mercancía, de manera de poder determinar su naturaleza y diferenciarla de otra, como por ejemplo, especificaciones en cuanto a su modelo, tipo, clase, especie, variedad, etc.

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-16

11.4. Código Arancel:

Indique la clasificación arancelaria específica de la mercancía de acuerdo al Arancel Aduanero Nacional, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. (1)

11.5. Unidad de Medida:

Indique el código y la sigla de la Unidad de Medida que corresponda al código Arancelario de la mercancía, según ANEXO N° 51-24. (1)

11.6. Cantidad de Mercancías:

Indique, con cuatro decimales, la cantidad total de mercancías consignadas en el ítem, expresada en la unidad usualmente utilizada.

11.7. Peso Bruto (Kgs):

Indique en kilogramos y con dos decimales, el peso de la mercancía con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan, excluida la tara del pallet, contenedor o continente similar cuando proceda.

Indique el peso de las mercancías en las condiciones en que se presentan en caso que ordinariamente se transporten a granel o sin envases o embalajes, tales como el carbón, los líquidos en barcos, en vagones u otros vehículos cisternas, los minerales, maquinarias, etc.

11.8. Precio Unitario FOB:

Este recuadro debe quedar en blanco.

11.9. Valor FOB:

Indique con dos decimales, el valor de adquisición de las mercancías declaradas en el ítem, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

11.10. Observaciones del ítem:

En estos tres recuadros considerados para observaciones del ítem debe, si corresponde, consignar de la forma indicada lo siguiente:

- En caso de reexportación de mercancías sin carácter comercial se debe indicar el código 77 y como glosa de la observación se debe indicar "Reexp S/C .Comercial".
- En el caso de reexportación de mercancías sin carácter comercial, y que se hubiere señalado un valor FOB estimado en el recuadro correspondiente, se debe señalar el código 76, y como glosa indique la expresión FOB ESTIMADO.
- En caso que el ítem ampare mercancías usadas, indique el código 05. En el recuadro glosa de la observación señale Mercancía Usada.
- En caso que el ítem abone una declaración de régimen suspensivo (DI-DAT) con más de un ítem, señale el código 79. En el recuadro valor de la observación señale el N° del ítem de la Declaración de Ingreso donde fueron declaradas las mercancías que están saliendo del país. En el recuadro glosa consigne DUS abona Dec. Ing.

- En caso de operaciones en las cuales las mercancías sean transportadas por sus propios medios o no exista tipo de bulto, se deberá consignar el código 94. En el recuadro glosa se debe consignar operación sin bulto.

(1) Resolución N° 6322 - 07.11.2011

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-17

12. Descripción de Bultos.**12.1. Parcial.****12.1.1. Parcial:**

Señale SI, en caso que se trate de mercancía acondicionada en un contenedor, pallets o continente similar, el cual contiene mercancías amparadas por más de un documento de salida (DUS).

Señale NO en caso que no corresponda a lo indicado.

12.1.2. N° Parcial:

En caso que hubiese señalado SI en el recuadro anterior, señale en este recuadro el número de orden del documento.

12.1.3. Total Parciales:

En caso que hubiese señalado SI en el recuadro parcial, en este recuadro señale la cantidad total de documentos que amparan la totalidad de mercancías acondicionadas en el continente.

12.2. Descripción de bultos:

Señale por cada tipo de bulto la información que se indica a continuación:

12.2.1. Número:

Señale el número de secuencia (o de orden) del tipo de bulto que se especifica.

12.2.2. Tipo de Bulto:

Indique el código y nombre del tipo de bulto, según el Anexo N° 51-23.

12.2.3. Cantidad de Bultos:

Señale la cantidad total de bultos de este tipo.

12.2.4. Identificación de Bultos:

Indique las marcas y números de los bultos que conforman el embarque, amparado por el documento único de salida que se tramita, sólo si están individualizados. Si la identificación es común a todos los tipos de bultos, sólo señale ésta en el primer número de secuencia de los bultos.

En caso de que el tipo de bulto sea contenedor, en cualquiera de sus tipos, señale el número de identificación de cada uno de estos.

12.2.5. Subcontinente:

En caso de mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares, se deben indicar los subcontinentes, señalando el tipo de bulto y la cantidad.

13. Valores Totales.**13.1. Total Ítem:**

Señale la cantidad total de ítems que ampara el documento.

13.2. Total Bultos:

Señale la cantidad total de bultos que ampara el documento.

Resolución N° 00637

ANEXO 35 - 79-18

13.3. Total Peso Bruto:

Señale con dos decimales, la sumatoria de los pesos brutos de todos los ítems del documento.

13.4. Total Valor FOB:

Señale con dos decimales, la sumatoria de los valores FOB de todos los ítems del Documento.

13.5. Seguro:

Este recuadro debe quedar en blanco.

13.6. Flete:

Este recuadro debe quedar en blanco.

13.7. Valor CIF:

Este recuadro debe quedar en blanco.

14. Observaciones GENERALES:

Consigne en este recuadro otra información que se considere relevante y que no haya sido especificada en otro recuadro del documento.

14.1. En caso de embarques de contenedores vacíos, consigne en este recuadro, el N° Resolución o documento que haga sus veces, el que deberá contener un listado con el detalle de los Contenedores y su identificación.

Tratándose de una cancelación de Solicitudes de Admisión Temporal (SAT), indique el N° Resolución de la Aduana correspondiente o documento que haga sus veces, que contiene la identificación o detalle de los Motores Reefer, dispositivos u otra Mercancía que ampare este tipo de operación.

Para aquellas mercancías no embarcadas por las empresas Courier y en el caso que se cancele un Manifiesto por parte del Agente de Aduana, indique el número de la Guía que se cancela.

15. Aceptación a Trámite.

FIRMA DEL DESPACHADOR O PERSONA AUTORIZADA:

En caso que sea requerida la impresión del Documento Único de Salida Aceptación a Trámite, el documento impreso deberá ser suscrito por el despachador, su personal auxiliar debidamente autorizado por la Dirección Nacional de Aduanas o directamente por el consignante.

16. Autorización de Salida:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

17. Legalización:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

Resolución N° 00637